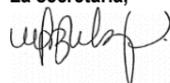


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 22 de enero de 2024.

Al despacho de la señora Juez la presente pertenencia, radicada el pasado 19 de diciembre de 2024, para proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo. SIRNA ok.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 00518 de 2023

Demandante: GÓNZALO PÁEZ BELTRÁN

Demandado: HDOS. DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE NATIVIDAD BELTRÁN JUNCA Y OTROS

Fecha auto: 11 de abril de 2024

Revisada la presente demanda en su integridad, observa esta sede judicial que se cumplen los requisitos contenidos en el artículo 82, 84, 89, 90 y 375 del Código General del Proceso y en ese orden de ideas, el Juzgado **RESUELVE:**

1. ADMITIR la presente demanda declarativa de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de Mínima Cuantía (Única instancia), que promueve **GONZALO PÁEZ BELTRÁN**, identificado con C.C. No. 11.231.454 La Calera y en contra: de los Herederos determinados e indeterminados de la fallecida **NATIVIDAD BELTRÁN JUNCA**, a saber:

1.1. DARIO BELTRÁN VARGAS, heredero determinado y en representación del señor JOAQUIN BETRÁN RINCÓN (Fallecido), quien era hijo del señor PASCUAL BELTRÁN JUNCA (fallecido) hermano y heredero legítimo de NATIVIDAD BELTRÁN JUNCA.

1.2. NOLBERTO BELTRÁN VARGAS (C.C. No. 79'785.322), heredero determinado y en representación del señor JOAQUIN BETRÁN RINCÓN (Fallecido), quien era hijo del señor PASCUAL BELTRÁN JUNCA (fallecido) hermano y heredero legítimo de NATIVIDAD BELTRÁN JUNCA.

1.3. LEONARDO BELTRÁN VARGAS (C.C. No. 80.082.320), heredero determinado y en representación del señor JOAQUIN BETRÁN RINCÓN ((Fallecido), quien era hijo del señor PASCUAL BELTRÁN JUNCA (fallecido) hermano y heredero legítimo de NATIVIDAD BELTRÁN JUNCA.

1.4. JUANA VICENTA BELTRÁN RINCÓN (Hoy de PÉREZ), (C.C. No. 35'462.052) heredera determinada y en representación de PASCUAL BELTRÁN JUNCA (fallecido) hermano y heredero legítimo de NATIVIDAD BELTRÁN JUNCA.

1.5. MAGDALENA BELTRÁN RINCÓN (Hoy de ESPITIA) (C.C. No. 21'066.540) heredera determinada y en representación de PASCUAL BELTRÁN JUNCA (fallecido) hermano y heredero legítimo de NATIVIDAD BELTRÁN JUNCA.

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

1.6. MERY BELTRÁN RINCÓN (Hoy de CAMACHO), (C.C. No. 39'685.906) heredera determinada y en representación de PASCUAL BELTRÁN JUNCA (fallecido) hermano y heredero legítimo de NATIVIDAD BELTRÁN JUNCA.

1.7. PASCUAL BELTRÁN RINCÓN, (C.C. No. 11'230.286) heredero determinado y en representación de PASCUAL BELTRÁN JUNCA (fallecido) hermano y heredero legítimo de NATIVIDAD BELTRÁN JUNCA

1.8. MARIBEL BELTRÁN MEJÍA (C.C. No. 52'455.5787) determinada y en representación del señor ROBERTO BELTRÁN RINCÓN (fallecido), quien era hijo del señor PASCUAL BELTRÁN JUNCA (fallecido) hermano y heredero legítimo de NATIVIDAD BELTRÁN JUNCA

1.9. OLGA LUCIA BELTRÁN MEJÍA, heredera determinada y en representación del señor ROBERTO BELTRÁN RINCÓN (fallecido), quien era hijo del señor PASCUAL BELTRÁN JUNCA (fallecido) hermano y heredero legítimo de NATIVIDAD BELTRÁN JUNCA

1.10. DORA ESPERANZA BELTRÁN MEJÍA (C.C. No. 39'786.741), heredera determinada y en representación del señor ROBERTO BETRÁN RINCÓN (fallecido), quien era hijo del señor PASCUAL BELTRÁN JUNCA (fallecido), quien a su vez era hermano y heredero legítimo de NATIVIDAD BELTRÁN JUNCA.

1.11. ADOLFO BELTRÁN MEJÍA (C.C. No. 80'426.204), heredero determinado y en representación del señor ROBERTO BETRÁN RINCÓN (fallecido), quien era hijo del señor PASCUAL BELTRÁN JUNCA (fallecido), quien a su vez era hermano y heredero legítimo de la señora NATIVIDAD BELTRÁN JUNCA.

1.12. LUZ MARINA CASTILLO BELTRÁN, heredera determinada y en representación de la señora MARIA DEL ROSARIO BELTRÁN RINCON (Hoy de CASTILLO) (fallecida), quien era hija del señor PASCUAL BELTRÁN JUNCA (fallecido), quien a su vez era hermano y heredero legítimo de la señora NATIVIDAD BELTRÁN JUNCA.

1.13. BLANCA INÉS CASTILLO BELTRÁN, heredera determinada y en representación de la señora MARIA DEL ROSARIO BELTRÁN RINCON (Hoy de CASTILLO) (fallecido), quien era hija del señor PASCUAL BELTRÁN JUNCA (fallecido), quien a su vez era hermano y heredero legítimo de la señora NATIVIDAD BELTRÁN JUNCA.

1.14. ANA LUDOBINA CASTILLO BELTRÁN, heredera determinada y en representación de la señora MARIA DEL ROSARIO BELTRÁN RINCON (Hoy de CASTILLO) (fallecida), quien era hija del señor PASCUAL BELTRÁN JUNCA (fallecido), quien a su vez era hermano y heredero legítimo de la señora NATIVIDAD BELTRÁN JUNCA.

1.15. HECTOR EMILIO CASTILLO BELTRÁN, heredero determinado y en representación de la señora MARIA DEL ROSARIO BELTRÁN RINCON (Hoy de CASTILLO) (fallecida), quien era hija del señor PASCUAL BELTRÁN JUNCA (fallecido), quien a su vez era hermano y heredero legítimo de la señora NATIVIDAD BELTRÁN JUNCA.

1.16. JUAN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ BELTRÁN, heredero determinado y en representación de la señora MARIA DEL ROSARIO BELTRÁN RINCON (Hoy de CASTILLO) (fallecida), quien era hija del señor PASCUAL BELTRÁN JUNCA (fallecido), quien a su vez era hermano y heredero legítimo de la señora NATIVIDAD BELTRÁN JUNCA.

1.17. MAURICIO BELTRÁN DURAN, (C.C. No. 80'409.428) heredero determinado y en representación de MARCIANO BELTRÁN JUNCA (fallecido), quien a su vez era hermano y heredero legítimo de la señora NATIVIDAD BELTRÁN JUNCA.

1.18. JOSÉ ORLANDO BELTRÁN DURÁN, (C.C. No. 80'414.903) heredero determinado y en representación de MARCIANO BELTRÁN JUNCA (fallecido), quien a su vez era hermano y heredero legítimo de la señora NATIVIDAD BELTRÁN JUNCA.

1.19. ROSALBA REYES BELTRÁN, (C.C. No. 41'369.346) heredera determinada y en representación de ELVIRA BELTRÁN DE REYES (fallecida), quien a su vez era hermana y heredera legítima de la señora NATIVIDAD BELTRÁN JUNCA.

1.20. ELSA REYES BELTRÁN, heredera determinada y en representación de ELVIRA BELTRÁN DE REYES (fallecida), quien a su vez era hermana y heredera legítima de la señora NATIVIDAD BELTRÁN JUNCA.

1.21. CRISTIAN CAMILO REYES MORALES, heredero determinado y en representación de PEDRO NEL REYES BELTRÁN (fallecido), quien era hijo ELVIRA BELTRÁN DE REYES (fallecido), quien a su vez era hermana y heredera legítima de la señora NATIVIDAD BELTRÁN JUNCA.

1.22. DIEGO FERNANDO REYES MORALES, heredero determinado y en representación de PEDRO NEL REYES BELTRÁN (fallecido), quien era hijo ELVIRA BELTRÁN DE REYES (fallecida), quien a su vez era hermana y heredera legítima de la señora NATIVIDAD BELTRÁN JUNCA.

1.23. ROSA PAEZ BELTRÁN, heredera determinada y en representación de CECILIA BELTRÁN DE PAEZ (fallecida), quien a su vez era hermana y heredera legítima de la señora NATIVIDAD BELTRÁN JUNCA.

1.24. ANA ELVIA PAEZ BELTRÁN, heredera determinada y en representación de CECILIA BELTRÁN DE PAEZ (fallecida), quien a su vez era hermana y heredera legítima de la señora NATIVIDAD BELTRÁN JUNCA.

1.25. MARIA RITA PAEZ BELTRÁN, heredera determinada y en representación de CECILIA BELTRÁN DE PAEZ (fallecida), quien a su vez era hermana y heredera legítima de la señora NATIVIDAD BELTRÁN JUNCA.

1.26. DIMAS PAEZ BELTRÁN, heredero determinado y en representación de CECILIA BELTRÁN DE PAEZ (fallecida), quien a su vez era hermana y heredera legítima de la señora NATIVIDAD BELTRÁN JUNCA.

1.27. LUIS FRANCISCO PAEZ BELTRÁN, heredero determinado y en representación de CECILIA BELTRÁN DE PAEZ (fallecida), quien a su vez era hermana y heredera legítima de la señora NATIVIDAD BELTRÁN JUNCA.

1.28. HEREDEROS INDETERMINADOS de:

- a. NATIVIDAD BELTRÁN JUNCA, quien en vida se identificó con C.C. No. 20'674.559 de La Calera.
- b. ELVIRA BELTRÁN DE REYES, quien en vida se identificó con C.C. No. 20'674.578 de La Calera y quien era hermana legítima de Natividad Beltrán Junca
- c. CECILIA BELTRÁN DE PAEZ, quien en vida se identificó con C.C. No. 20'674.560 de La Calera y quien era hermana legítima de Natividad Beltrán Junca

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

- d. MARCIANO BELTRÁN JUNCA, quien en vida se identificó con C.C. No. 151.490 de Bogotá y quien era hermano legítimo de Natividad Beltrán Junca
- e. PASCUAL BELTRÁN JUNCA, quien en vida se identificó con C.C. No. 293.432 de La Calera y quien era hermano legítimo de Natividad Beltrán Junca

Y contra todas las demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con predio rural denominado "LA CRUZ", ubicado en la Vereda la Aurora Alta, del Municipio de La Calera, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N – 20117948, cédula catastral 00 00 0018 0014 00, con una extensión aproximada, de dos hectáreas con dos mil cincuenta y nueve metros cuadrados (2 Hs. 2.059 m2)

2. Tramítese por la vía del proceso verbal, aplicando el procedimiento señalado en el artículo 368 y 375 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

3. De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada determinada y de quienes se conoce su lugar de enteramiento físico o electrónico, en la forma indicada en el artículo 91 ibidem, y por el término de **veinte (20) días** al tenor a lo dispuesto en el artículo 369 ejúsdem y Ley 2213 de 2022.

4. NOTIFÍQUESE a la pasiva indeterminada EMPLAZÁNDOLOS (Artículos 108 y 293 del CGP), difusión que deberá hacerse únicamente con la inserción en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de La Judicatura. Déjense las constancias de rigor, dicha inserción registral se hará una vez se cuente con constancia de la inscripción de la demanda en el FMI y de las fotografías de la valla impuesta en el predio de la litis.

5. Con el fin de informar sobre la existencia del presente proceso para lo que consideren pertinente y de ser el caso, para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones y competencias. **OFÍCIESE a:**

- 5.1. Superintendencia de Notariado y Registro.
- 5.2. Agencia Nacional de Tierras
- 5.3. Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas.
- 5.4. Instituto Geográfico Agustín Codazzi / IGAC.

Privilégiese la remisión virtual, sin embargo, de ser necesario accédase al retiro de los anteriores oficios, por la parte demandante.

6. **OFÍCIESE a** Secretaría de Planeación Municipal de La Calera **para que**

informe uso del suelo y el área de la UAF, en la zona de ubicación de predio de la litis, Vereda La Aurora del Municipio de La Calera, haciéndole hincapié que el fundo sobre el cual recae esta usucapión se identifica con matrícula inmobiliaria 50N – 20117948, cédula catastral 00 00 0018 0014 00. Librese oficio y remítasele virtualmente, déjense constancias.

7. Oficiese a PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a través del Procurador 22 Judicial II Ambiental y Agrario, Dr. GIOVANNI PADILLA TÉLLEZ, o quien haga sus veces, adjuntándole copia completa de la demanda, anexos y auto admisorio, corriéndole traslado (20 días) para que de considerarlo pertinente se pronuncien al respecto. Dicho enteramiento está a cargo del actor y remítase también virtualmente.

8. Una vez cumplidos los requisitos ordenados por el Artículo 375 del Código General del Proceso (Inscrita la demanda y aportadas las fotos de la valla fijada en la entrada al inmueble a usucapir), por secretaría procédase al Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, en la plataforma creada por el Consejo Superior de la Judicatura, por el término fijado (1 mes). Déjense las constancias correspondientes.

9. El demandante deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 375 #7 del Código General del Proceso, fijando la valla ordenada con los requisitos de rigor la cual deberá ser impuesta en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. Acredite lo anterior con fotografías.

10. Librese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá zona respectiva, a fin de que **inscriba la demanda** en el folio de matrícula inmobiliaria 50N – 20117948. Gestiónese virtualmente dejando constancias de rigor, advirtiendo al extremo actor que es carga procesal suya sufragar las expensas registrales, conforme los apremios de la instrucción administrativa No. 05 de 2022, que exige la radicación presencia del oficio de inscripción y/o embargo, tomando en cuenta en envío virtual, solo para efectos de verificar procedencia y autenticidad.

11. RECONOCE al abogado **OSCAR GARCÍA VEGA**, en los términos y para los fines de los poderes aportados con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Este auto se notifica por estado #13
de 12 abril de 2024, Fijado a las 8:00
A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bbfaa710128303cb3899fefa738e3504a7ea1e56a8ba1b24c192f9951636702**

Documento generado en 11/04/2024 06:12:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>